

LEY Nº 28942

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República;
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE EXTIENDE ALCANCES DEL DECRETO SUPREMO Nº 047-2005-EF A MÉDICOS CIRUJANOS QUE DESEMPEÑAN CARGOS ADMINISTRATIVOS Y MODIFICA EL ARTÍCULO 9º DEL DECRETO DE URGENCIA Nº 002-2006

Artículo 1º.- Extiende alcances del Decreto Supremo Nº 047-2005-EF

Hágase extensivo los alcances del Decreto Supremo Nº 047-2005-EF a los médicos cirujanos del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos Descentralizados y de las Direcciones Regionales de Salud, que vienen desempeñando cargos administrativos y que por tal motivo perciben incentivos laborales a través del CAFAE, en el marco de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Decreto de Urgencia Nº 088-2001 y los Decretos Supremos núms. 067-92-EF y 025-93-PCM.

Artículo 2º.- Modifica el artículo 9º del Decreto de Urgencia Nº 002-2006

Modifícase el párrafo 9.1 del artículo 9º del Decreto de Urgencia Nº 002-2006, conforme al texto siguiente:

"9.1 Autorízase el pago del Tercer Tramo a que hace referencia el Decreto Supremo Nº 047-2005-EF, de conformidad a la siguiente Escala:

Nivel Remunerativo de Médico	Monto
5to	316
4to	290
3er	240
2do y 1ero	200

La aplicación de lo dispuesto en el presente artículo se ejecuta con cargo a los presupuestos aprobados en la Ley Nº 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 a los Pliegos involucrados."

Artículo 3º.- Financiamiento

Los gastos que generen la aplicación de la presente Ley, se atienden con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4º.- Derogatoria

Derógase el Decreto de Urgencia Nº 003-2006, sustituyendo la presente Ley las disposiciones establecidas en el mencionado Decreto de Urgencia.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil seis.

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE
Presidenta del Congreso de la República

JOSÉ VEGA ANTONIO
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

9371-4